



**SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SUTASPJEM**



UNICLA
UNIVERSIDAD
CONTEMPORÁNEA
DE LAS AMÉRICAS



CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS MODALIDAD VIRTUAL EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADOS CON DESCUENTO EN COLEGIATURAS MENSUALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GERARDO LOZANO OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, ELLO, EN AUSENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 *bis* DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO, ASISTIDO POR LA **LICENCIADA NORMA PATRICIA MONROY ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL SINDICATO**”, Y, POR OTRA PARTE, LA “**UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS PLANTEL INSTITUTO DE COMPETENCIAS DIGITALES**” A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARÁ “**UNICLA PLANTEL ICD**”, REPRESENTADO EN ESTE CASO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL **ARQUITECTO ROLANDO RODRÍGUEZ CASILLAS**, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA “EL SINDICATO” POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL:

I.1 Que es una organización de trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, legalmente constituida bajo la denominación de Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Michoacán”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.



**SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SUTASPJEM**



UNICLA
UNIVERSIDAD
CONTEMPORÁNEA
DE LAS AMÉRICAS



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO: “UNICLA PLANTEL ICD” Y “EL SINDICATO”, convienen que el objetivo del presente instrumento, es el de otorgar **descuentos en la primera inscripción y en todas y cada una de las colegiaturas mensuales de los servicios educativos modalidad virtual** que ofrece UNICLA-



**SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SUTASPJEM**



UNICLA
UNIVERSIDAD
CONTEMPORÁNEA
DE LAS AMÉRICAS



PLANTEL ICD, en beneficio de los agremiados de **“EL SINDICATO”**, y en apoyo a la economía familiar; este beneficio es extensivo al **cónyuge, hijos y familiares**.

SEGUNDA. DESCUENTOS: “UNICLA PLANTEL ICD” se compromete a otorgar a los agremiados a **“EL SINDICATO”** un **50% de descuento sólo en la inscripción del primer cuatrimestre**, es decir; solo aplica una sola vez. Los pagos cuatrimestrales subsecuentes se pagan sin descuento. También **se establece un 10% de descuento en todas y cada una las colegiaturas mensuales durante el curso de toda la Licenciatura o Posgrado** que se curse en el Plantel ICD. Se determina que **cualquier alumno de “EL SINDICATP”** que esté cursando cualquier carrera ofertada por **“UNICLA PLANTEL ICD”** **no sufrirá ningún incremento en sus colegiaturas mensuales ni en sus pagos cuatrimestrales** toda vez que, se respeta el precio de ambos conceptos que estén establecidos en la tabulación interna de UNICLA PLANTEL ICD al momento de su inscripción.

Se precisa que el beneficio del 10% de descuento en todas y cada de las colegiaturas mensuales y el 50% de descuento solo en la inscripción del primer cuatrimestre; aplican a un número no limitativo de alumnos; es decir que, **“EL SINDICATO”** no adquiere la obligatoriedad de reunir un mínimo de alumnos, por lo que queda esclarecido que un solo alumno que se inscriba por parte de **“EL SINDICATO”** éste adquiere el patrocinio establecido en la presente cláusula.

A efecto de conceder el descuento, los agremiados de **“EL SINDICATO”** deberán entregar: **1)** una copia del oficio correspondiente otorgado por **“EL SINDICATO”**; o, **2)** Una copia de su credencial que lo identifica como agremiados de **“EL SINDICATO”**, a **“UNICLA PLANTEL ICD”**, así como cumplir con las normas de inscripción y operación de **“UNICLA PLANTEL ICD”**.



**SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SUTASPJEM**



UNICLA
UNIVERSIDAD
CONTEMPORÁNEA
DE LAS AMÉRICAS



TERCERA. BECA DEL 100% DE DESCUENTO: “UNICLA PLANTEL ICD” se compromete a otorgar al agremiado y/o familiares de “EL SINDICATO” una beca del 100% de descuento en todas y cada una de las colegiaturas mensuales conformantes de una Licenciatura o Posgrado durante todo su curso, esto a partir de haber realizado un solo pago de la primera colegiatura mensual. La inscripción y/o reinscripción cuatrimestral se seguirá pagando conforme a los parámetros marcados por la tabulación interna de UNICLA PLANTEL ICD-. A efecto de que cobre vigencia la gracia referida -beca del 100%- tendrán que inscribirse 9 alumnos que podrán estar conformados indistintamente por los agremiados y/o familiares de “EL SINDICATO” en las carreras ofertadas por “UNICLA PLANTEL ICD” y solo un alumno de los 9 inscritos será el beneficiario de la beca. Dicho de otra forma; los 9 alumnos tendrán que realizar su primer pago de inscripción cuatrimestral, así como su primer pago de colegiatura mensual y estar debidamente acreditados en Control Escolar como alumnos de “UNICLA PLANTEL ICD”, una vez hecho esto y presentándose los 9 alumnos a la primera clase según su carrera seleccionada; la beca del 100% de descuento queda sujeta a solo un alumno de los 9 inscritos.

Siendo “EL SINDICATO” quien, en el momento oportuno e internamente, decidirá quién se hace acreedor de la prerrogativa en comento. Se precisa que, independientemente de la inclusión del beneficiario de la beca del 100%, se patentiza que con independencia del número de inscritos bajo las bases del presente acuerdo de voluntades; seguirán gozando del beneficio estipulado en la cláusula segunda del presente pacto; esto es, el de obtener el 10% de descuento en el pago de las colegiaturas mensuales durante el curso de toda la carrera de mérito. Por lo tanto, se establece que no hay un número máximo determinado y limitativo de acreedores de la beca del 100% de descuento en mensualidades; siempre y cuando el becario del 100%- sea único conformante de un grupo de 9 alumnos. Es sustancial mencionar que los grupos de cualquier Licenciatura o Posgrado se abren con un mínimo de 15 alumnos.

A efecto de conceder el descuento, los agremiados de “EL SINDICATO” deberán entregar: 1) una copia del oficio correspondiente otorgado por “EL SINDICATO”, o 2) Una copia de su credencial que



SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SUTASPJEM



UNICLA
UNIVERSIDAD
CONTEMPORÁNEA
DE LAS AMÉRICAS



los identifica como agremiados de “EL SINDICATO” a “UNICLA PLANTEL ICD”, así como cumplir con las normas de inscripción y operación de “UNICLA PLANTEL ICD”.

QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio, será desde el momento de su firma y hasta que las partes lo decidan, es decir, por tiempo indeterminado; no obstante, podrán darlo por terminado cuando así convenga a sus intereses, previa notificación por escrito que se haga a las partes interesadas, con un plazo de 30 treinta días de anticipación.

SEXTA. INCREMENTO: Los precios de colegiatura mensual, inscripciones y reinscripciones, que se manejen al momento de firma de este pacto de voluntades podrían sufrir una variación de incremento posterior. Si así ocurriese, esto le será notificado en su momento a “EL SINDICATO” tal y como lo establece la cláusula segunda; este incremento no afectaría a los que ya estuviesen inscritos.



**SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SUTASPJEM**



UNICLA
UNIVERSIDAD
CONTEMPORÁNEA
DE LAS AMÉRICAS



SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Las partes convienen que en caso de duda o controversia que llegara a generarse por el incumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre los interesados sin acudir en ningún momento a Tribunales ni a Jurisdicción de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

OCTAVA. DEFINICIONES: “LAS PARTES” convienen que, para efectos de interpretación y cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las palabras utilizadas con mayúscula inicial o completamente en mayúsculas en este documento tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que expresamente se señale lo contrario:

1. “Alumno”: persona física que ha cumplido con la totalidad de requisitos y por ende se encuentra inscrito y dado de alta en alguno de los programas educativos ofertados por la universidad.
2. “Colegiatura”: pago mensual que el Alumno debe realizar al “UNICLA PLANTEL ICD”
“Inscripción”: pago inicial o primer pago que el Alumno realiza, en cumplimiento a lo indicado en la cláusula correspondiente.
3. “Reinscripción: pago de forma cuatrimestral que el Alumno debe realizar directamente al “UNICLA PLANTEL ICD” a los datos bancarios indicados para tal efecto.
4. “Convenio”: hace referencia al presente acuerdo de voluntades.

Leído por las partes y enterados del contenido, alcance y fuerza legal, en el entendido de que comparecen en el presente, libres de todo error o vicios de la voluntad, lo firman al margen y/o al calce en 10 fojas útiles a dos tantos quedando dos ejemplares en poder de cada una de “LAS PARTES”, en el Municipio de Morelia, Michoacán, a 24 de junio de 2024.